



Municipalidad Distrital
San Antonio
Ley de Creación N° 31216 del 15-06-2021

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

N° : 048 – 2024-GDTI/GM/MDSA

FECHA : 27 de Febrero del 2024

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 5673-2024, presentado por Don GENARO CUTIPA ATAMARI y Doña MAMERTINA OLLACHICA HUALLPA; quienes solicitan la Sub División de Predio, Informe N° 0089-2024-MDSA/GM/SSDT e Informe N° 001-2024-MDSA/GM/GDTI/DYFH/ESP.LEG; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú: “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”; asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala “(...) Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”; el Artículo II, establece: “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”;

Que, conforme al inciso 6) del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar dicha competencia en otros órganos de la Entidad;

Que, el Artículo 117.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - “Ley de Procedimiento Administrativo General”, establece que cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Art. 2° inciso 20 de la Constitución Política del Perú.

Que, el Artículo 10° del Capítulo II, de la independización y subdivisión, del Título II de las habilitaciones Urbanas dentro de la Norma GH.010, del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece que las subdivisiones son las particiones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes normativos de cada zonificación; y en la norma G.040 en su Artículo Único señala la definición de terreno urbano, considerándose como la unidad inmobiliaria constituida por una superficie de terreno habilitado para uso urbano y que cuenta con accesibilidad, sistema de abastecimiento de agua, sistema de desagüe, abastecimiento de energía eléctrica y que ha sido sometida a un proceso administrativo para adquirir esta condición, puede o no contar con **pistas** y veredas.

Que, según Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones; modificada mediante Ley N° 30494; tiene por objeto establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la independización de predios rústicos, subdivisión de lotes, obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación; (...); en su artículo 3°, inciso 8 señala: “La Sub División de Predio Urbano es la Subdivisión o fraccionamiento de un lote habilitado como urbano en uno o varios lotes que cumplen los parámetros y condiciones urbanísticas establecidos en el Plan Urbano o norma urbanística que corresponda de la jurisdicción donde se localice, (...)”.





Municipalidad Distrital
San Antonio
Ley de Creación N° 31216 del 15-06-2021

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

N° : 048 – 2024-GDTI/GM/MDSA

FECHA : 27 de Febrero del 2024

Que, los procedimientos administrativos de habilitaciones urbanas se rigen conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones y de Edificaciones, modificado con Ley N° 30494 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA.

Que, con Expediente Administrativo N° 5673 de fecha 31 de enero del 2024; los administrados Don GENARO CUTIPA ATAMARI, identificado con DNI N° 29731899 y Doña MAMERTINA OLLACHICA HUALLPA, identificada con DNI N° 40551061, solicitan la Sub División de Predio Urbano, ubicado en la Mz. W Lote 18 Sector 1B de las Pampas de San Francisco Moquegua en el Distrito de San Antonio, inscrito en la Partida Registral N° 11007993.

Que, de acuerdo con el Informe N° 0089-2024-MDSA/GM/SSDT de fecha 26 de febrero del 2024, el Arq. Alfredo Catacora del Carpio - Sub Gerente de Saneamiento y Desarrollo Territorial, concluye lo siguiente: Que, según el Plan de Desarrollo Urbano Sostenible Moquegua - Samegua 2016-2026, el terreno del cual se solicita Sub División, se encuentra calificado con la zonificación RIESGOS - SUELO INESTABLES (ZRE_1) compatible con Comercio Vecinal (Z_CV) y que revisada la documentación adjuntada por la administrada, se tiene que ha cumplido con presentar los requisitos exigidos y previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, la misma que concuerda con la documentación técnica adjunta como: Plano de Ubicación y Localización, Plano Perimétrico, Plano de la Sub División y Memoria Descriptiva, contando con el pago correspondiente; por lo que se concluye que el presente expediente administrativo, cumple con los requerimientos mínimos y lo normado en el Título II Habilitaciones Urbanas, Norma G.H.010, Artículo 10° del Reglamento Nacional de Edificaciones, cuyo TUO se encuentra aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2021-VIVIENDA y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA; siendo que, técnicamente, es procedente la aprobación de la Subdivisión, sin cambio de uso y sin obras, cumpliendo con los requerimientos exigidos y con los parámetros urbanos y edificatorios del sector donde se ubica el lote matriz.

DATOS TECNICOS - PREDIO MATRIZ

De acuerdo a la partida electrónica N° 11007993

MEDIDAS Y COLINDANCIAS

Por el Frente	: Con 8.00 ml., colinda con la calle 9
Por la Derecha	: Con 20.00 ml., colinda con el Lote N° 17
Por la Izquierda	: Con 20.00 ml., colinda con el Lote 19
Por el Fondo	: Con 8.00 ml., colinda con el Lote 25

AREA : 160.00 m².

PERIMETRO : 56.00 ml.

DE LA SUB DIVISIÓN DE LOTES

LOTE: 18A manzana W (destinado exclusivamente para comercio)

Cuenta con los siguientes datos técnicos:

ÁREA : 80.00 m²

PERIMETRO : 48.00 ml





Municipalidad Distrital
San Antonio
Ley de Creación N° 31216 del 15-06-2021

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

N° : 048 – 2024-GDTI/GM/MDSA

FECHA : 27 de Febrero del 2024

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS

Por el Frente : Con 4.00 ml., colinda con la Calle N°9
Por la Derecha : Con 20.00 ml., colinda con el Sub lote 18B
Por la Izquierda : Con 20.00 ml., colinda con el lote 19
Por el Fondo : Con 4.00 ml., colinda con lote 25

LOTE: 18B manzana W (destinado exclusivamente para comercio)
Cuenta con los siguientes datos técnicos:

ÁREA : 80.00 m²
PERIMETRO : 48.00 ml

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS

Por el Frente : Con 4.00 ml., colinda con la calle N°9
Por la Derecha : Con 20.00 ml., colinda con el lote N°17
Por la Izquierda : Con 20.00 ml., colinda con el sub lote 18A
Por el Fondo : Con 4.00 ml., colinda con el lote 25

Que, según el Plan de Desarrollo Urbano Sostenible Moquegua – Samegua 2016-2026, el terreno del cual se solicita Subdivisión, se encuentra calificado con la zonificación RIESGOS – SUELO INESTABLES (ZRE_1) compatible con Comercio Vecinal (Z_CV) y que revisada la documentación adjuntada por la administrada, se tiene que ha cumplido con presentar los requisitos exigidos y previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, la misma que concuerda con la documentación técnica adjunta.

Que, con Informe N° 001-2024-MDSA/GM/GDTI/DYFH/ESP.LEG. de fecha 27 de febrero del 2024, la Abg. Denny Yanet Flores Huacho - Especialista Legal de la Gerencia de Desarrollo Territorial, Opina Procedente, aprobar la SUBDIVISIÓN DE LOTE URBANO, sin cambio de uso y sin obras, ubicado en la Mz. W Lote 18 Sector 1B de las Pampas de San Francisco Moquegua en el Distrito de San Antonio, inscrito en la Partida Registral N° 11007993, que figuran como propietarios Don GENARO CUTIPA ATAMARI y Doña MAMERTINA OLLACHICA HUALLPA.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29090 – Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, modificada por Ley N° 30949, Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA – Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la SUBDIVISIÓN DE PREDIO URBANO, sin cambio de uso y sin obras, ubicado en la Mz. W Lote 18 Sector 1B de las Pampas de San Francisco Moquegua en el Distrito de San Antonio, inscrito en la Partida Registral N° 11007993, que figuran como propietarios Don GENARO CUTIPA ATAMARI y Doña MAMERTINA OLLACHICA HUALLPA, el mismo que debidamente visado conjuntamente con la Memoria Descriptiva forman



Municipalidad Distrital
San Antonio
Ley de Creación N° 31216 del 15-06-2021

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

N° : 048 – 2024-GDTI/GM/MDSA

FECHA : 27 de Febrero del 2024

parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DIVIDIR en DOS (02) Lotes el Predio Urbano de 160.00 m², de propiedad de Don GENARO CUTIPA ATAMARI y Doña MAMERTINA OLLACHICA HUALLPA, ubicado en la Mz. W Lote 18 Sector 1B de las Pampas de San Francisco Moquegua en el Distrito de San Antonio, cuyas medidas, linderos y colindancias se hallan detalladas en el octavo considerando de la presente resolución, concordante con el Plano de Subdivisión y Memoria Descriptiva correspondientes, independizándose y desmembrándose en consecuencia en DOS Lotes signados como: Lote 18A manzana W de 80.00 m² y Lote 18B manzana W de 80.00 m².

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE, a Doña Don GENARO CUTIPA ATAMARI y Doña MAMERTINA OLLACHICA HUALLPA, con lo resuelto en la presente resolución, en el domicilio signado en el exordio de su solicitud de Sub División de Predio Urbano.

ARTÍCULO CUARTO. - INSCRÍBASE la presente Subdivisión, que se aprueba por el mérito de esta Resolución, en la Oficina del Registro de la Propiedad de la Oficina Registral de Moquegua de la Zona Registral N° XIII - Sede Tacna - SUNARP.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

ING. JOHN NEIL CARY CLAVIJO
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA